



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho; **28 FEB. 2011**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2011, trató el tema relacionado al "Plan Regional de la Juventud Ayacuchana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 002 - 2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional la propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional: Políticas Públicas en Materia de Juventud y e Plan de Desarrollo Regional de la Juventud de Ayacucho 2010-2024, iniciativa regional que acompaña el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana - IRJA y la Opinión Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, con el Dictamen N° 001-2011-GRA-CR/DDHMF de la Comisión de Derechos Humanos, de la Mujer y Familia del Consejo Regional y la exposición del representante de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el artículo 191° de la Constitución política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que para su administración económica y financiera se constituye un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión de los Gobierno Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los numerales 1), 4) y 7) del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige, entre otros, por los principios de participación, inclusión y equidad; asimismo, el Artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; estableciendo en su literal 1) Proteger y conservar en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la región; así mismo como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado - Plan Wari 2007-2024, es un documento estratégico para la región Ayacucho, que tienen un reto ético no solamente para la administración regional, sino también para la sociedad articulada y organizada, sus organizaciones políticas y futuros gobernantes regionales y locales; el mencionado Plan prioriza en la Dimensión de Desarrollo Institucional y Descentralización el objetivo estratégico de "Alto grado de organización para afrontar la inseguridad ciudadana y la violencia social", la misma que considera el Programa Regional de la Promoción del Arte y esparcimiento cultural;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de juventud, como Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado; Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud;



ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2011 - GRA/CR

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la Etapa del ser humano llamado juventud se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida.

Que, el Plan Regional de la Juventud Ayacuchana, beneficia a jóvenes de 15 a 29 años provenientes de partidos políticos, asociaciones u organizaciones juveniles constituidas; universidades, institutos superiores pedagógicos y tecnológicos, e instituciones educativas de nivel secundario, tanto públicos como privados; comunidades campesinas y nativas; población con discapacidades; organizaciones deportivas; iglesias; centros juveniles de prevención de drogas; organizaciones de homosexuales; trabajadores de los sectores públicos y privados; agrupaciones culturales; centros de educación ocupacional y centros educativos técnico-productivos; así como por regidores, trabajadoras del hogar, etc.;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- Aprobar los **LINEAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE AYACUCHO**, que a continuación se detalla:

1. Fomentar y fortalecer la organización juvenil, participación y liderazgo de los adolescentes y jóvenes, en los espacios sociales, políticos, económicos y culturales, para impulsar su protagonismo en el desarrollo regional y nacional.
2. Promover el desarrollo de capacidades emprendedoras en los adolescentes y jóvenes, para generar empleos de calidad y lograr su seguridad laboral, competitiva y productividad.
3. Desarrollar la promoción de la ciencia y la tecnología en los adolescentes y jóvenes, el cual permita fortalecer sus capacidades y habilidades, para el fomento de la investigación científica.
4. Garantizar el acceso universal de los adolescentes y jóvenes, a un sistema educativo de calidad, en donde promueva sus capacidades humanas, para el uso de nuevas tecnologías de educación, formación y comunicación, y que respondan a las tendencias y competitividad del mercado.
5. Garantizar el acceso de los adolescentes y jóvenes a servicios de salud especializados y de calidad, en donde se garantice su salud integral, eliminando todas las barreras socio-económicas y culturales.
6. Garantizar acciones de prevención, protección y rehabilitación contra la explotación laboral, el consumo indebido de drogas, violencia familiar y sexual, a fin de lograr una vida saludable y segura en el marco de una cultura de paz y legalidad.
7. Garantizar el desarrollo de capacidades humanas, conocimiento e igualdad de oportunidades de los jóvenes rurales e indígenas, reconociendo sus culturas e identidades, para propiciar su participación activa e inclusión en el desarrollo Regional y del País.
8. Promover una educación ambiental, cultura de conservación, protección en los adolescentes y jóvenes, para el uso sostenible de los recursos naturales de la Región y del País.

Artículo Segundo.- APROBAR el **PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE AYACUCHO 2010-2024**, que constituye un instrumento técnico de orientación de acciones del desarrollo de los adolescentes y jóvenes de la Región de Ayacucho, cuyo texto se adjunta en calidad de Anexo a la presente Ordenanza Regional.

//



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 005 - 2011 - GRA/CR

Artículo Tercero.- Luego de su Aprobación, de las Políticas Públicas en materia de Juventud y el Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Ayacuchana 2010-2024; se elaborarán Planes, Programas y Proyectos de Inversión Pública, para su implementación y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana – “IRJA”, vele la implementación y ejecución de manera concertada, guardando su coherencia en los Lineamientos Estratégicos de Desarrollo de la Región Ayacucho.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

[Signature]
Oto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

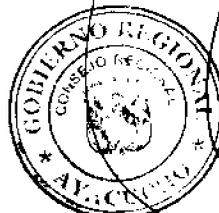
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor: Unidad de Informática

Para su conocimiento y cumplimiento remito a Ud. el presente expediente

de fecha: **28 FEB. 2011**
la misma que constituye transcripción oficial, expedida por esta institución.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Ing. Zaida Alfredo Bautista Chávez
Secretaría Consejo Regional